



JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO

Armenia Q., veinte de junio del dos mil veintitrés

Valentina Pacheco Ospina, solicita la cancelación de la cuenta a nombre de su progenitora Luz Nidia Ospina Rodríguez, petición que será negada toda vez que el pago de la obligación alimentaria con abono a cuenta fue revocada y los títulos judiciales se entregan a la progenitora por autorización que dio la beneficiaria de la obligación alimentaria desde el canal electrónico valenpaos16@hotmail.com; sin embargo, a partir de la fecha se tiene por revocada tal autorización, se cancela la autorización que no haya sido utilizada respecto de los títulos judiciales que se encuentran pendientes de pago en el portal y se dispone por secretaría el ingreso de tal pago a favor de la beneficiaria de manera inmediata para que acuda a cualquier sucursal del banco agrario a realizar el cobro correspondiente.

Ahora bien, solicita además la beneficiaria ahora desde el canal electrónico vpachoospina@gmail.com, se de apertura a cuenta a su nombre para que se sigan consignando los depósitos. Así entonces, se dispone ingresar en el aplicativo del banco agrario, la orden de pago permanente con un monto máximo de \$1.500.000 y una fecha final del 31 de diciembre del 2023.

Por secretaría procédase con el ingreso correspondiente y una vez realizada la autorización dar informe para autorizarlo por el suscrito. Hecho lo anterior, la beneficiaria podrá acudir al banco agrario a dar apertura a su cuenta correspondiente y dar noticia de ello al despacho, hecho lo cual por secretaría se comunicará al pagador que siga consignando a órdenes del Juzgado, pero con la opción de abono a cuenta de la beneficiaria, a quien en adelante la entidad pagadora tendrá como demandante.

Finalmente, se requiere a la beneficiaria para que en el término de un (1) día precise cuál es su canal electrónico e indique la razón del otro canal digital

aludido, para que en el futuro solo actúe del que hace parte de su identificación digital.

NOTIFÍQUESE

OMAR FERNANDO GUEVARA LONDOÑO

Juez



Rama Judicial
República de Colombia

Firmado Por:

Omar Fernando Guevara Londono

Juez

Juzgado De Circuito

Familia 003

Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **20ac394f32c1b6ef12b11dcaa107b0a6b25961e95b9ae8206360fab2315fd9aa**

Documento generado en 20/06/2023 09:07:17 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>